



PLAN DE CONVIVENCIA IES DIEGO DE SILOÉ



PLAN DE CONVIVENCIA IES DIEGO DE SILOÉ

DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León. Art. 27

El plan de convivencia ha de tener en cuenta el reglamento de régimen interior en todo lo relativo a la concreción de los derechos y deberes del alumnado y las medidas correctoras aplicables en caso de su incumplimiento con arreglo a la normativa vigente.

a) Contexto

La gestión de la convivencia en el Centro es una de las prioridades del Proyecto Educativo. De hecho, el tercer objetivo del proyecto de Dirección de este Equipo Directivo aspira a crear un clima de trabajo y de convivencia fundamentado en la educación en valores, la empatía y el desarrollo de las habilidades sociales como aspectos esenciales de las relaciones humanas así como a seguir trabajando por la mejora de la convivencia en el Instituto, buscando la implicación y colaboración de alumnos ayudantes y mediadores.

Ocupa, por tanto, un lugar destacado en la organización pedagógica, y requiere la provisión de recursos y estrategias basadas en tres principios:

- La comprensión de las circunstancias y contextos socio-familiares del alumnado.
- La prevención de los conflictos o problemas y el fomento de un clima favorable al orden, la obediencia, el respeto y la solidaridad.
- La corrección de la perturbación de dicho ambiente o la sanción en el caso de comportamientos individuales indeseados.

Este equipo directivo viene desarrollando iniciativas como:

- Refuerzo del equipo directivo en el fomento del clima de convivencia, mediante la integración en el mismo del Coordinador de Convivencia, quien también asiste a la CCP.
- Establecimiento de alianzas para gestionar la participación, el orden y el cuidado de los recursos, del alumnado, a través de pautas comunes del profesorado y personal no docente.
- Formulación de estrategias para el profesorado para dar respuesta a los problemas, en especial en 1º y 2º ESO.

- El desarrollo de la acción tutorial en el entrenamiento de habilidades sociales y emocionales.
- La dotación del carácter reeducativo de las medidas disciplinarias; aplicando sanciones con inmediatez y contundencia cuando la gravedad de los comportamientos lo requiere.
- La promoción de los premios y reconocimientos al alumnado.
- La fijación de los compromisos educativos, incluidos en el proceso de matriculación, para dar a conocer las normas de convivencia y comprometer su aceptación y colaboración de las familias con las medidas correctoras establecidas.
- La información e implicación de las familias en el seguimiento del comportamiento y rendimiento del alumno/a. (Infoeduc@ - mensajes IES Fácil o Stilus).
- La evaluación del clima de convivencia en los grupos de alumnos/as, mediante cuestionarios del tipo SOCIOESCUELA para la detección de situaciones conflictivas y dinámicas sociales negativas que se producen entre el alumnado (bullying, aislamiento, liderazgos negativos); y los cuestionarios de opinión a padres, acerca de la convivencia y la disciplina.
- Formación y participación de gran parte del profesorado en la detección de conflictos y prácticas restaurativas.

En general, el Instituto goza de un buen clima de convivencia y disciplina; la mayoría de las incidencias de conducta son leves y los comportamientos negativos son escasos. Es en los primeros cursos de E.S.O. donde pueden aparecer un mayor número de problemas relacionados con la convivencia.

Algunos casos puntuales de indisciplina se suelen dar con alumnado cuyas dificultades de adaptación al medio escolar son de índole socio-familiar, por desequilibrios o conflictos psicológicos o por inadaptación también al entorno. Estos casos suelen ser tratados de manera individualizada por el Tutor/a, el Orientador/a y el Equipo Directivo del Centro.

Esta circunstancia requiere la cooperación de las familias, aunque precisamente aquellas familias que necesitan mayor asistencia y ayuda, dada la complejidad de dicho entorno, son, en algunas ocasiones, las que ofrecen más dificultades para recabar su colaboración.

Para fomentar esta cooperación se siguen experimentando mecanismos para lograr una comunicación fluida con las familias. Las aplicaciones informáticas de registro y comunicación de incidencias, que permiten enviar mensajes instantáneos por telefonía móvil a los padres, o conocer a través de Internet la información tutorial y académica de los hijos, son un ejemplo.

1. Comportamientos perturbadores de la convivencia y el orden más habituales:

1.1 Alteraciones de comportamiento entre iguales:

Aquí se engloban los problemas existentes entre los alumnos, tanto desde el punto de vista afectivo como conductual. En líneas generales, no suele haber conflictos graves aunque, a medida que avanza el curso, el estrés, las preocupaciones y el nerviosismo ante los exámenes hacen que surjan tensiones entre ellos.

Puede aparecer ocasionalmente algún caso de marginación, acoso o rechazo, que se suele solucionar con la intervención del tutor/a, coordinador de convivencia, equipo directivo y departamento de orientación.

1.2 El comportamiento con el profesorado:

Salvo raras excepciones, el comportamiento con los profesores suele ser respetuoso, y aumenta a medida que se avanza hacia cursos superiores. El comportamiento inadecuado se suele dar sobre todo en 1º, 2º y 3º de E.S.O., y normalmente son casos puntuales.

1.3. La urbanidad, limpieza y respeto de las instalaciones:

En líneas generales el Centro está limpio ya que es un edificio cuidado; los espacios no están dañados con pintadas, roturas etc., y se observa aseo y orden en sus instalaciones. El R.R.I. contempla pautas concretas para fomentar el orden y el cuidado de las instalaciones, aseos y material del centro; al igual que la corrección de sus incumplimientos mediante la reparación de los desperfectos ocasionados, el abono del gasto que origine en instalaciones, equipos, libros prestados o labores de limpieza del centro.

2.- Comportamientos y actitudes de las familias:

2.1. La preocupación por los estudios:

Mayoritariamente, las familias se preocupan de la enseñanza de sus hijos, y realizan un seguimiento continuado sobre ella, aunque se incrementa en los periodos coincidentes con la finalización de trimestres o del curso académico, en los que se comunican los resultados definitivos de resultados.

2.2. Seguimiento del trabajo de los hijos:

El programa informático IESFácil y a la aplicación Stilus permiten la información inmediata sobre la marcha académica del alumno/a.

Todo lo cual no resta valor al procedimiento, muy demandado por su elevado uso, de las entrevistas con los tutores.

2.3. Autoridad e influencia sobre los hijos:

Salvo cuando las familias ejercen la autoridad de forma muy escasa debido a que ejercen estilos educativos permisivos o tolerantes con la indisciplina, la asunción de las normas y el respeto son valores frecuentes y comunes que contribuyen a los fines educativos del centro.

b) Objetivos

- Fomentar la convivencia democrática en el centro, resolver los conflictos de acuerdo con las normas y el respeto a las diferencias individuales, y conseguir un ambiente de libertad, compatible con el de responsabilidad, rigor, esfuerzo y seriedad en el trabajo.
- Velar para que el profesorado reciba el trato, la consideración y el respeto acordes con la importancia social de su tarea.
- Velar porque se apliquen los procedimientos establecidos en la normativa sobre convivencia y resolución de conflictos.
- Conciliar la comprensión de las circunstancias que rodean los hechos disruptivos, con la prevención de los mismos mediante la acción tutorial y el entrenamiento en habilidades sociales y emocionales, y el carácter reeducativo de las medidas disciplinarias; sin dejar de actuar con celeridad y contundencia cuando la gravedad de los comportamientos lo requiera.
- Promover la corresponsabilidad entre todos los integrantes de la comunidad educativa en la gestión de la convivencia para lograr su implicación en la prevención y tratamiento de los conflictos, proponiendo:
 - Un contrato, incluido en el proceso de matriculación, para dar a conocer las normas de convivencia y comprometer su aceptación y colaboración de las familias con las medidas correctoras establecidas.
 - Un sistema de registro e intercambio de información sobre la situación de cada alumno/a en materia de convivencia y comportamiento, y la participación comprometida del profesor/a en la comunicación de incidencias.
 - La intervención del profesorado en la corrección de conductas perturbadoras de la convivencia, en la resolución de conflictos, la mediación, los procesos reeducativos o en procedimientos sancionadores.

- Atender las demandas puntuales de las familias, buscando y hasta exigiendo la colaboración de éstas, y ofreciendo recursos y estrategias al profesorado para dar respuesta a los problemas.
- Incentivar el buen comportamiento, el cumplimiento de las normas sociales y de convivencia, las tareas extraordinarias en beneficio de la comunidad educativa, la asunción de responsabilidades, el rendimiento académico y los buenos hábitos y prácticas de estudio, mediante premios y reconocimientos al alumnado (presentación a premios extraordinarios y matrículas de honor, preferencia de admisión en actividades extraescolares y de intercambio y visitas internacionales, preferencia en elección de modalidades, optativas o línea metodológica)

c) Actuaciones

1. El acuerdo abreviado

El acuerdo abreviado tiene como finalidad agilizar las actuaciones posteriores de las conductas perturbadoras para la convivencia, reforzando su carácter educativo mediante la ejecutividad inmediata.

Se podrá llevar a cabo con cualquier conducta perturbadora ya sea su calificación como contraria a la convivencia en el centro, y considerada como falta leve, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, y considerada como falta grave o muy grave, en la que se hallen implicados causantes y damnificados por dicha conducta.

A juicio de la persona al cargo de la incidencia o de las actuaciones posteriores de las conductas perturbadoras, podrá proponer a la dirección del Centro, la medida de acuerdo abreviado, siempre que las partes implicadas acepten y firmen el reconocimiento de los hechos, y la sanción reparadora a que diera lugar; así como la concreción de alguna de las siguientes medidas:

- La mediación
- Las medidas reeducativas
- Aceptación inmediata de la sanción propuesta

El acogimiento a cualquiera de estas medidas será voluntario y necesitará del acuerdo de las partes en conflicto para el acuerdo abreviado.

En el caso de no acogerse a un procedimiento de acuerdo abreviado, se procederá a la apertura del procedimiento sancionador previsto. En la apertura del procedimiento sancionador se tendrá en consideración las circunstancias que hayan impedido la adopción del acuerdo abreviado.

2. La mediación

La mediación es un camino para ayudar a resolver problemas de convivencia y encontrar una solución pacífica y civilizada ante cualquier conflicto que surja en las relaciones entre los alumnos, entre alumnos y profesores, o entre padres e hijos, contando para ello con la ayuda de una tercera persona denominada mediador.

El principal objetivo de la mediación es analizar las necesidades de las partes en conflicto, regulando el proceso de comunicación en la búsqueda de una solución satisfactoria para todas ellas.

2.1. Aspectos básicos para su puesta en práctica.

- a) La mediación tiene carácter voluntario, pudiendo ofrecerse y acogerse a ella todos los alumnos del Centro que lo deseen.
- b) La mediación está basada en el diálogo y la imparcialidad, y su finalidad es la reconciliación entre las personas y la reparación, en su caso, del daño causado. Asimismo, requiere de una estricta observancia de confidencialidad por todas las partes implicadas.
- c) Podrá ser mediador cualquier miembro de la comunidad educativa que lo desee, siempre y cuando haya recibido la formación adecuada para su desempeño.
- d) Preferentemente actuarán de mediadores profesores o alumnos del Centro.
- e) El mediador será designado por el Coordinador de Convivencia, cuando sea éste quien haga la propuesta de iniciar la mediación, y por el alumno o alumnos, cuando ellos sean los proponentes. En ambos casos, el mediador deberá contar con la aceptación de las partes afectadas y la formación adecuada.
- f) La mediación podrá llevarse a cabo con posterioridad a la ejecución de una sanción, con el objetivo de restablecer la confianza entre las personas y proporcionar nuevos elementos de respuesta en situaciones parecidas que se puedan producir.

g) Cuando se lleve a cabo en conflictos motivados por conductas perturbadoras calificadas como contrarias a las normas de convivencia, la mediación podrá tener carácter exclusivo o formar parte del conjunto de otras medidas de corrección de forma previa, simultánea o posterior a ella.

h) Cuando se lleve a cabo en conflictos generados por conductas perturbadoras calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro y se haya iniciado la tramitación de un procedimiento sancionador, éste quedará provisionalmente interrumpido cuando el director/a tenga constancia expresa, mediante escrito, de que el alumno o alumnos implicados y los padres o tutores legales, en su caso, aceptan la mediación y su disposición a cumplir los acuerdos que se alcancen. Igualmente se interrumpirán los plazos de prescripción y las medidas cautelares, si las hubiere.

i) No se llevará a cabo la mediación en el caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en las que concurren alguna de las siguientes circunstancias agravantes:

- La premeditación.
- La reiteración.
- La incitación o estímulo a la actuación individual o colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
- La alarma social causada por las conductas perturbadoras de la convivencia, con especial atención a aquellos actos que presenten características de acoso o intimidación a otro alumno.
- La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
- La publicidad o jactancia de conductas perturbadoras de la convivencia a través de dispositivos electrónicos o cualquier otro medio.

2.2. Finalización de la mediación.

a) Los acuerdos alcanzados en la mediación se recogerán por escrito, explicitando los compromisos asumidos y el plazo para su ejecución.

b) Si la mediación finalizase con acuerdo de las partes, en caso de haberse iniciado un procedimiento sancionador y una vez llevados a cabo los acuerdos alcanzados, la persona mediadora lo comunicará por escrito al director/a del Centro quien dará traslado al instructor para que proceda al archivo del expediente sancionador.

c) En caso de que la mediación finalice sin acuerdo entre las partes, o se incumplan los acuerdos alcanzados, el mediador comunicará el hecho al director/a para que actúe en consecuencia, según se trate de una conducta contraria a las normas de convivencia, aplicando las medidas de corrección que estime oportunas, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, dando continuidad al procedimiento sancionador abierto, reanudándose el cómputo de plazos y la posibilidad de adopción de medidas cautelares previstas.

3. El acuerdo reeducativo

- El acuerdo reeducativo es una medida dirigida a gestionar y solucionar los conflictos surgidos por la conducta o conductas perturbadoras de un alumno/a, llevada a cabo mediante un acuerdo formal y escrito, entre el centro, el alumno y sus padres o tutores legales, en el caso de alumnos menores de edad, por el que todos ellos adoptan libremente unos compromisos de actuación y las consecuencias que se derivarán de su desarrollo.
- Se llevará a cabo a propuesta de la persona al cargo de la incidencia o de las actuaciones posteriores de las conductas perturbadoras, pero tendrán carácter voluntario para el alumno/a y los padres o tutores legales, quienes ejercerán la opción de aceptar o no la propuesta para iniciar el proceso. De todo ello se dejará constancia escrita.
- Todo acuerdo se iniciará formalmente con la presencia del alumno/a, de la madre y el padre o de los tutores legales y del profesor/a que coordinará el proceso designado por el director/a del Centro.
- En el caso de que se acepte el acuerdo reeducativo, pero ya se haya iniciado la tramitación de un procedimiento sancionador, éste quedará provisionalmente interrumpido cuando el centro tenga constancia expresa, mediante un escrito dirigido al director, de que el alumno o alumnos implicados y los padres o tutores legales, en su caso, aceptan dicha medida, así como su disposición a cumplir los acuerdos que se alcancen. Igualmente se interrumpirán los plazos de prescripción y las medidas cautelares, si las hubiere.
- Si no se aceptara, se aplicarán las medidas posteriores que correspondan, sin perjuicio, en su caso, de poner en conocimiento de las instituciones públicas competentes los hechos, con el fin de que adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos del alumno/a.
- El documento en el que consten los acuerdos reeducativos debe incluir, al menos:
 - La conducta que se espera de cada una de los implicados.

- Las consecuencias que se derivan del cumplimiento o no de los acuerdos pactados.

- Para supervisar el cumplimiento de los acuerdos adoptados se constituirá una comisión de observancia para dar por concluido el proceso de acuerdo reeducativo o para analizar determinadas situaciones que lo requieran. Dichas comisiones estarán formadas, al menos, por la madre y el padre del alumno/a o, en su caso, sus tutores legales, el profesor/a coordinador/a del acuerdo reeducativo, el tutor/a del alumno, en caso de ser distinto del anterior, y el director/a del Centro o persona en quien delegue.
- Si la comisión de observancia constatase el cumplimiento de lo estipulado en el acuerdo reeducativo, en caso de haberse iniciado un procedimiento sancionador, el director/a del Centro dará traslado al instructor para que proceda al archivo del expediente disciplinario.
- En caso de que la comisión de observancia determinase el incumplimiento de lo estipulado en el acuerdo reeducativo, el director/a actuará en consecuencia, según se trate de una conducta contraria a las normas de convivencia, aplicando las medidas de corrección que estime oportunas, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, dando continuidad al procedimiento sancionador abierto, reanudándose el cómputo de plazos y la posibilidad de adopción de medidas cautelares previstas.
- Los acuerdos reeducativos se llevarán a cabo por periodos de 25 días lectivos. Este periodo comenzará a contabilizarse desde la fecha de la primera reunión presencial de las partes intervinientes en el acuerdo.

PROTOCOLO ESPECÍFICO DE ACTUACIÓN EN SUPUESTOS DE POSIBLE ACOSO.

Tiene como objetivos prioritarios:

"Parar el acoso, apoyar a la víctima y reeducar al agresor" (Programa P.A.R.)

Fases del procedimiento de aplicación

1. -Primera fase: conocer, identificar, parar la situación.

- Conocida la situación, se actuará de forma inmediata con el objetivo de identificar y parar el posible acoso. Las actuaciones incluidas en esta primera fase se llevarán a cabo en un plazo máximo de **48 horas**.
- En aquellos casos con características específicas (violencia de género, ciberacoso) o violencia grave, que el centro vea limitada su posibilidad de intervención o se consideren necesarias otras, se pondrá en conocimiento de las instituciones y organismos competentes (Servicios Sociales, Fiscalía de Menores o Cuerpos y Fuerzas de Seguridad).
- De todas las actuaciones que se lleven a cabo quedará **constancia documental** en el centro.
- En esta primera fase, es fundamental estudiar los casos para definir el conflicto y determinar si se trata de un caso de acoso escolar o si se trata de otras situaciones de conflicto en el entorno escolar y poder actuar en consecuencia.
- Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el protocolo se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

1.1. Conocimiento de la situación y comunicación inicial.

1. **Cualquier miembro de la comunidad educativa** que tenga conocimiento o sospechas de una situación que pueda ser constitutiva de acoso, lo pondrá inmediatamente en conocimiento del director del centro o, en su ausencia, de algún miembro del equipo directivo, que dejará constancia documental de la comunicación.
2. En aquellos casos en los que se tenga conocimiento de la situación por otras instancias (Dirección Provincial de Educación, Fiscalía de Menores, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, etc.), o personas externas al centro, se seguirá el procedimiento establecido en este protocolo, estableciendo la coordinación que se considere oportuna de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo.
3. Asimismo, en los casos, con especial atención a los de posible ciberacoso, cuyas características, hagan necesaria la comunicación a instancias externas al centro se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo en lo relativo a la coordinación interinstitucional.

4. En los casos de **posible violencia de género**, el/la director/a comunicará tal circunstancia a los **servicios sociales** más próximos al domicilio de la víctima para que, sin perjuicio de desarrollar este protocolo, se active el específico para dichas situaciones, desarrollándose ambos de forma coordinada.

1. En los supuestos señalados anteriormente, el centro incluirá de manera inmediata a su conocimiento en la **aplicación CONV** la **posible situación de acoso**.

1.2. Actuaciones inmediatas al conocimiento de la situación.

1. Tras recibir esta comunicación, el director/a del centro o, en su ausencia, algún miembro del equipo directivo de acuerdo con los principios de protección, rapidez, eficacia, confidencialidad y globalidad, adoptará las siguientes medidas con carácter urgente:

a) Medidas dirigidas al alumnado víctima: protección y acompañamiento, anteponiendo su integridad personal y seguridad sobre cualquier otra consideración.

b) Medidas dirigidas al alumnado agresor: identificación y control inmediato de los presuntos agresores y aplicación, en su caso, de las medidas previstas en el reglamento de régimen interior del centro de acuerdo con lo establecido en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo.

Los hechos de especial gravedad y riesgo para la presunta víctima, especialmente, en el exterior del centro, se pondrán en conocimiento de las instituciones y organismos que puedan garantizar su protección y seguridad.

De igual forma, en relación con posible ciberacoso o violencia de género, además de lo establecido en el apartado 1.3 de este protocolo, se llevarán a cabo las medidas de control necesarias en el ámbito escolar.

2. El director del centro convocará, **en un plazo máximo de 24 horas**, una reunión con el objetivo de llevar cabo una primera valoración de la situación y de las medidas adoptadas.

A esta reunión asistirán el **profesor/es-tutor/es** del alumnado afectado, el **orientador** del centro, el **coordinador de convivencia**, así como otro **profesorado** que pudiera estar **relacionado** con la situación.

A efectos de su consideración como acoso escolar, en el análisis y valoración de la situación se tendrá en cuenta la presencia de los siguientes aspectos en la relación víctima-agresor:

- a) **Intencionalidad**
- b) **Repetición**
- c) **Desequilibrio de poder.**
- d) **Indefensión y personalización**

3. De confirmarse la existencia de un caso de acoso, además de llevar a cabo lo previsto en el artículo 48 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, para las conductas calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, en el transcurso de la reunión **se constituirá una "Comisión específica de acoso escolar"**, formada por el director/a del centro, el/la orientador/a, el coordinador de convivencia, y un profesor relacionado con el alumnado afectado.

La comisión será la encargada del desarrollo y seguimiento de la aplicación de las siguientes fases de este protocolo y estará coordinada por el director del centro, que podrá delegar dicha coordinación en el profesor coordinador de convivencia.

4. De la reunión anterior se **levantará acta** que incluirá, como mínimo, la relación de asistentes a la misma, la información recogida y las conclusiones derivadas, así como las actuaciones acordadas y, en su caso, la constitución de la "Comisión específica de acoso escolar".
5. El director del centro dará traslado inmediato del acta y de toda la información relevante sobre la situación a la **Inspección educativa**. Asimismo, garantizando la confidencialidad de la comunicación y, en su caso, el carácter provisional de las conclusiones y medidas inmediatas adoptadas, informará a la familia o responsables legales del alumnado implicado.
6. Confirmada la existencia de acoso escolar se continuará con la segunda fase de este protocolo y se procederá a la actualización de la situación en la aplicación informática para la gestión de la convivencia escolar (CONV). Dicha anotación podrá ser modificada posteriormente según la evolución del caso.
7. En caso de no confirmarse la situación de acoso escolar se procederá de acuerdo con lo establecido en la tercera fase.

.2.-Segunda fase: Actuaciones si se confirma que existe una situación de acoso.

2.1. Adopción de medidas de protección y comunicación.

1. El director del centro, a propuesta de la "Comisión específica de acoso escolar", ratificará y completará las medidas urgentes de que se han adoptado en la fase anterior, pudiendo incorporar otras nuevas con los diferentes implicados, entre las que caben:
 - a) Medidas dirigidas al **alumnado acosado**
 - b) Medidas dirigidas al alumnado **acosador**
 - c) Medidas dirigidas al grupo de **compañeros**.
2. Se implementará la aplicación informática "**Socioescuela**" para la detección del acoso escolar al grupo-clase del alumnado implicado.
3. En los casos de ciberacoso, se adoptarán o, en su caso, se reforzarán las medidas necesarias para el uso adecuado de los medios digitales en el ámbito escolar, a tal fin, se podrá en conocimiento de las instituciones u organismos que puedan colaborar en dicho control.
4. Se evaluará la posibilidad de **cambio de grupo**, o incluso el **traslado de centro**, tanto para el agresor, en el marco de lo establecido en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo, como para la víctima.
5. En aquellos casos en los que se confirme la existencia de una situación de **violencia de género**, una vez llevadas a cabo las actuaciones incluidas en el punto 2º de la fase de primeras actuaciones, se reforzará la coordinación de los **ámbitos educativo y social**.

Asimismo, en caso de no haberlo hecho, se pondrá en conocimiento de la Fiscalía de Menores.

2.2. Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado implicado.

1. La ratificación de las medidas adoptadas en la fase anterior o la adopción de otras nuevas se comunicará en reuniones presenciales con las familias o responsables legales del alumnado implicado (como acosado o como acosador), respectivamente, recabando su colaboración e implicación.

2. Asimismo, en aquellos casos que se considere oportuno, se informará a la familia del alumno acosado de la posibilidad de solicitar asistencia jurídica contra el alumnado acosador.
3. El contenido de esta reunión quedará **registrado por escrito**, especificando los asistentes a la misma y su contenido y acuerdos.

2.3. Comunicación a otros órganos del centro y otro profesorado.

El director del centro, con estricta atención a la confidencialidad y protección de la intimidad de los menores afectados y la de sus familias o responsables legales del alumno acosado, informará de la aplicación del protocolo a la Comisión de convivencia y, si lo considera oportuno, al profesorado del centro.

2.4. Recogida de información: documentación del caso e informe.

En la realización de las **entrevistas** participarán, al menos, el **coordinador** de la comisión específica y **uno** de sus miembros, De todas las entrevistas se levantará el **acta** correspondiente.

Con la información recogida, la "Comisión específica de acoso escolar" realizará un **informe** que servirá para la toma de las decisiones de intervención y será la base del plan de actuación que incluirá diferentes medidas dirigidas a todos los implicados.

El director del centro, garantizando la adecuada confidencialidad y protección de datos de carácter personal, informará a la comisión de convivencia del centro del contenido del informe levantando el **acta** correspondiente.

2.5. Comunicación a la Inspección educativa.

El director/a del centro, mantendrá puntualmente informado a la Inspección educativa, remitiéndole el informe realizado y la previsión de actuaciones y de comunicación y coordinación con otras instituciones y organismos.

2.6. Coordinación y seguimiento con otras instituciones y organismos.

En aquellos casos de características específicas, ciberacoso, violencia de género, especial gravedad con actuaciones coordinadas con otras instituciones y organismos, se llevarán a cabo las reuniones de seguimiento necesarias, y de las que, en todo caso, se levantará la correspondiente acta.

2.7. Plan de actuación: medidas y actuaciones a definir.

La "Comisión específica de acoso escolar", *oída preceptivamente la **Comisión de convivencia del centro***, elaborará un Plan de actuación que incluirá un conjunto de medidas de aplicación individual al alumnado implicado y de carácter colectivo (aula y centro). Se podrán considerar las siguientes medidas:

a) Con el alumno acosado.

1. Actuaciones de protección directa o indirecta.
2. Tutoría y programas de entrenamiento personalizado dirigido a mejorar su competencia personal y social, proporcionándole estrategias de autoprotección y favoreciendo su integración en el grupo.
3. Realización de tareas conjuntas, previamente planificadas con el resto de miembros del aula, ensayando nuevos comportamientos para afrontar la realidad con mayores probabilidades de éxito.

b) Con el alumnado acosador.

1. Aplicación de las actuaciones correctoras que sean precisas, iniciando un proceso reeducativo de carácter integral, cuya principal finalidad será reforzar el respeto a sus compañeros, proporcionándoles elementos de reflexión y competencia personal que faciliten la adecuada integración en el grupo-clase, evitando, con ello, nuevas situaciones de acoso.
2. Las prácticas restaurativas como oportunidad de aprendizaje, de reconocimiento de la responsabilidad de los agresores y de reparación de las víctimas en un marco colectivo de participación, apoyo y protección.

En la adopción de medidas se tendrá en cuenta tanto la seguridad del alumno acosado, como la responsabilidad del alumno acosador ante el alumno acosado.

3. La importancia de la implicación de la familia o responsables legales.
4. Para los casos de conducta violenta continuada del alumno agresor, se tendrá en cuenta la existencia de circunstancias familiares vinculadas a ello, en cuyo caso, se comunicará la situación a los organismos y entidades que proceda.

c) Con el grupo de compañeros.

Las actuaciones con el grupo de compañeros más próximos al alumno y con todo el alumnado del centro tomarán como referencias:

1. La "**tolerancia cero**" ante cualquier tipo de agresiones en el centro escolar, en general, y, con mayor motivo, contra el acoso escolar, por sus especiales características.
2. La necesidad de **colaboración** y de **implicación de todo el alumnado** en la lucha contra el acoso, reforzando el buen trato entre iguales y la disposición de buena competencia interpersonal.
3. La importancia de la **sensibilización** y la **formación** del alumnado como formas tempranas de prevención precoz.
4. El refuerzo de la intervención del alumnado ayudante y de otras formas de ayuda entre iguales como estrategias de actuación.

d) Con las familias o responsables legales del alumnado implicado.

Recibirán en el centro el asesoramiento y orientación necesaria, incluyendo los posibles apoyos externos existentes en cada caso.

e) Con el profesorado y con toda la comunidad educativa.

1. Revisión de la convivencia en el centro y diseño de actuaciones relacionadas con la sensibilización y la formación.
2. Se valorará la posibilidad de **implementar** diferentes **actuaciones** dirigidas a **mejorar los mecanismos de denuncia de las posibles situaciones de acoso**, la formación del profesorado y alumnado en todo lo relacionado con el manejo de conflictos, la ayuda entre iguales y la promoción del buen trato.

2.8. Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado implicado.

2.9. Información al Consejo Escolar del centro.

2.10. Comunicación y seguimiento del caso por parte de la inspección educativa.

2.11. Finalización de actuaciones.

Una vez desarrollado el Plan de actuación se dará por concluido el expediente con la elaboración por la "Comisión específica de acoso" de un **informe final** del que se dará traslado a la

*Comisión de convivencia del centro y a la Inspección educativa, actualizando, si fuera preciso, la información recogida en la **aplicación CONV.***

3.-Tercera fase: Actuaciones si no se confirma la situación de acoso.

El director/a del centro pondrá los hechos y actuaciones realizadas en conocimiento de las familias o responsables legales del alumnado presuntamente implicado por la situación como víctima o agresor. En la comunicación se motivará la conclusión de que no existe acoso, se especificará la consideración que merecen los hechos y se continuará, en su caso, con lo establecido en el procedimiento de actuación en situaciones de conflicto que afectan a la convivencia escolar del centro, adoptándose las medidas que procedan, en el marco de lo establecido en el Decreto 51/2007 y en la Orden EDU/1921/2007, de 27 de noviembre, por la que se establecen medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en los centros educativos de Castilla y León.

d) Difusión

Los medios para su difusión son los siguientes:

- Lugar destacado en la información a través de la web del Centro.
- Formación al profesorado de reciente incorporación al centro, durante las jornadas iniciales de acogida.
- Actividades de tutoría de grupo, en especial las de acogida a los nuevos alumnos, a comienzos de cada curso, en las que se les informa de sus derechos y deberes, y las pautas de comportamiento, orden, aseo, cuidado de material, ...
- Publicación de infografías en aulas y paneles digitales informativos alusivos al Plan de Convivencia y al R.R.I.
- Reuniones iniciales con las familias.

e) Seguimiento y Evaluación

Al igual que la difusión, la evaluación se realiza entre todos los sectores de la comunidad educativa. Al finalizar cada curso escolar el Centro evalúa el desarrollo del plan introduciendo las modificaciones pertinentes para la consecución de sus objetivos, en la programación general anual del curso siguiente. Para ello, la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar, con representación de toda la comunidad educativa analiza los resultados obtenidos de cuestionarios que se harán llegar al alumnado a través de las tutorías, y al profesorado a través de la CCP sobre la valoración del Plan de Convivencia.

En el inicio de cada curso escolar, se dejará constancia en el acta de la primera reunión del Consejo Escolar, de los cambios producidos en su contenido, por revisión del mismo y se reflejará la motivación de dichos cambios.

Los resultados de la evaluación serán parte de la memoria final de curso y servirán como punto de partida para la mejora, en caso necesario, del plan en el curso siguiente.